



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO ^{22 SEP 2020} 2482 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de las facultades establecidas, en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, Modificado por el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **DUARTE DUARTE VICTOR-ALEJANDRO**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). **000000214546**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en K 3 9 63 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **010000710018000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** de la(s) vigencia(s) **2010- 2011- 2012- 2013- 2014- 2015- 2016 -2017- 2018 -2019** por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, por los años **2010- 2011- 2012 -2013- 2014- 2015 -2016- 2017- 2018 y 2019**, es actualmente exigible a **DUARTE DUARTE VICTOR-ALEJANDRO**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO** correspondiente a la(s) vigencia(s) **2010- 2011- 2012 -2013 2014- 2015- 2016- 2017- 2018- 2019**, asciende a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS**

65

(\$13,269,195)M/L debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2010	3	43,738,000	131,214	384,639	65,607	192,319	773,779
2011	3	45,050,000	135,150	364,619	67,575	182,310	749,654
2012	3.14	46,402,000	145,837	350,546	69,603	167,304	733,290
2013	3.29	47,794,000	157,051	328,552	71,691	149,978	707,272
2014	5	49,228,000	246,140	441,758	73,842	132,528	894,268
2015	5.71	154,172,000	492,280	729,541	147,634	218,862	1,588,367
2016	5.3	158,797,000	841,624	996,318	238,196	281,978	2,358,116
2017	5.4	163,561,000	883,229	718,840	245,342	199,678	2,047,089
2018	5.4	168,468,000	909,727	543,989	252,702	151,108	1,857,526
2019	5.4	173,522,000	937,019	283,721	260,233	78,811	1,559,834
SUBTOTAL			4,879,271	5,142,523	1,492,525	1,754,876	13,269,195
TOTAL			4,879,271	5,142,523	1,492,525	1,754,876	13,269,195

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **DUARTE DUARTE VICTOR-ALEJANDRO**, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000000214546, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6,371,796.00)M/L**, valor determinado al 24 de septiembre de 2020, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000710018000, por la(s) vigencia(s) **2010 -2011- 2012- 2013- 2014- 2015- 2016- 2017- 2018- 2019** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (6,897,399.00)M/L**, valor determinado a 24 de septiembre de 2020, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010000710018000, por la(s) vigencia(s) **2010- 2011- 2012- 2013- 2014- 2015- 2016- 2017- 2018- 2019**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Sara Cantor Bello- contratista
Proyecto: Abg. Yenri Y García Junca -Profesional Universitario

Expediente: SHC-UR81